

CONSTANCIA SECRETARIAL: 17-11-2020. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre su admisión o inadmisión. Al verificar los anexos de prueba, los mismo no aparecen en el expediente digital, pues como prueba que se anexa, sólo está el certificado de la cámara de comercio de GESTORA URBANA S.A.S. y no las relacionadas como prueba en la demanda.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, diecisiete (17) noviembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 1048

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00418-00

Demanda: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Demandante: FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA

Demandado: GUILLERMO PINEDA ZULUAGA

Vista la constancia secretarial, se dispone INADMITIR la demanda del asunto, toda vez que presenta el siguiente defecto:

Al revisar la demanda, se tiene que no se aportó todas las pruebas que aparecen relacionadas en la demanda, pues únicamente está el Certificado de la Cámara de Comercio de Manizales de GESTORA URBANA S.A.S.

Es por lo anterior que se le concede el término de 5 días para subsanar la falencia anotada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se Notifica por Estado del 18-11-2020

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría